

Al contestar refiérase
al oficio No. **14113**

17 de diciembre, 2013
DFOE-SOC-1092

Doctora
Daysi Corrales Díaz
Ministra de Salud
MINISTERIO DE SALUD

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto Inicial 2014 de la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud.

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito comunicarle la aprobación parcial del presupuesto inicial 2014 de esa institución, por la suma de $\text{¢}27.715.969,2$ miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N° 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto inicial y el plan anual institucional, aprobados por las autoridades de ese Ministerio y demás información complementaria, remitida con el oficio N° DM-8432-2013 del 27 de setiembre de 2013, según consta en los registros electrónicos incorporados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales

DFOE-SOC-1092

2

17 de diciembre, 2013

se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros conceptos, los siguientes:

a) Las transferencias corrientes y de capital del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por ₡19.745.091,9 miles y ₡963.000,0 miles

DFOE-SOC-1092

3

17 de diciembre, 2013

respectivamente, de conformidad con los recursos incorporados en el Presupuesto Inicial de esa Institución para el 2014, según Ley N°5662¹.

b) La incorporación de la transferencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el programa de prevención y atención del embarazo adolescente, por un monto de ₡578.685,6 miles, con base en el Primer Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-13629-CR; GRT/HE-13630-CR.

c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit, por la suma de ₡6.429.191,6 miles, sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2013 y en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria está acorde con la finalidad específica de esos recursos.

Con respecto al superávit específico por ₡1.500.000,0 miles, que se origina en los recursos transferidos por la Junta de Protección Social, su aplicación queda supeditada a que los proyectos correspondientes cuenten con la aprobación de la institución concedente, en los convenios que se suscriban para tal efecto.

d) Los egresos incorporados en el presupuesto inicial, en cuanto a su clasificación por programa y por partida; de acuerdo con lo dispuesto en la Norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa institución, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico 2014, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

e) El contenido presupuestario previsto en la partidas "Servicios" y "Materiales y Suministros"; en el entendido de que para su ejecución se atenderán entre otros aspectos, los principios de programación y gestión financiera, por lo que los gastos que se carguen a esas partidas, deberán estar asociados estrictamente al cumplimiento del fin público por el que fue creada la entidad y para el que fueron transferidos los recursos.

2.2 IMPROBACIONES

a) Se imprueba el monto de ₡252.908,0 miles y su aplicación, correspondiente a la diferencia que se genera entre lo presupuestado por la OCIS como transferencia de capital del FODESAF y lo incorporado por ese concepto en el presupuesto inicial 2014 de dicho Fondo.

b) Se imprueba el exceso en el límite del gasto, por un monto de ₡3.998.860,0 miles, según lo comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, mediante el oficio N° STAP-2470 del 31 de octubre de 2013. El mencionado monto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" y su utilización queda sujeta a que la citada Secretaría Técnica, autorice un aumento al límite de gasto vigente.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen

¹ Ley del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada mediante la Ley N°8783 del 13 de octubre del 2009 y publicado en el Alcance N° 42 a La Gaceta N° 199 del 14 de octubre del 2009.

DFOE-SOC-1092

4

17 de diciembre, 2013

los ajustes a que se refieren las improbaciones indicadas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. OTROS ASUNTOS

En relación con la partida Cuentas Especiales, se recuerda a esa Administración que se debe de considerar únicamente, como una previsión de recursos que no tienen asignación presupuestaria determinada y que permite el equilibrio presupuestario entre ingresos y egresos del documento presupuestario. En virtud de la amplitud de las necesidades a satisfacer en el área de la salud, resulta necesario que ese Ministerio considere dicha situación, buscando presupuestar y ejecutar de manera oportuna los recursos considerados en esta partida, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 8131 "Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos".

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, en particular de los aspectos contenidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público que regulan, entre otros aspectos, la formulación y contenido del presupuesto de la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud, por lo que se aprueba parcialmente el presupuesto para el 2014 por un monto de ₡27.715.969,2 miles.

Atentamente,

Lic. Ronald Gerardo Bejarano Izabá
GERENTE DE ÁREA A.I.

RHI/AGB/JFJM/jsm

Ci Dirección Financiera, Bienes y Servicios, MINSA
Expediente

G 2013002661-1

NI 24139